

## **DECRETO DE RECTORIA**

**Académico N° 14/2013**

***REF.: Declara modificado el Decreto de Rectoría Académico N° 26/2010 que establece el reglamento académico del programa “Magíster en Ingeniería Industrial” y fija texto actualizado.***

*Valparaíso, 27 de junio de 2013*

### **VISTOS:**

*1º El Decreto de Rectoría Académico N° 26/2010 de 27 de mayo de 2010, que estableció el reglamento académico del programa de Magíster en Ingeniería Industrial, orientado exclusivamente a los alumnos de pregrado de la carrera de Ingeniería Civil de esta universidad que deseen incrementar sus conocimientos y habilidades profesionales, permitiendo con ello mejorar su competitividad en el mercado laboral;*

*2º Las modificaciones al citado reglamento académico aprobadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Industrial en su sesión del 14 de marzo de 2013;*

*3º La conformidad otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en su sesión de 30 de mayo del año en curso;*

*4º La comunicación F.I. N° 639/3013 del Decano de la Facultad de Ingeniería;*

*5º Lo informado por el Director de Estudios Avanzados, en su informe N° 4/2013;*

*6º La aprobación prestada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 075/2013 de 24 de junio de 2013; y*

*7º Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

### **DECRETO:**

*1º Declarárase modificado el Decreto de Rectoría Académico N° 26/2010 de 27 de mayo de 2010, en la forma que se indica:*

*a) Reemplácese el artículo 2º, por el siguiente:*

**“Artículo 2º** El Programa de Magíster tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y una duración máxima de siete semestres. El programa se impartirá bajo la modalidad presencial.”

b) Sustitúyese la letra c) del artículo 8, por la siguiente:

“c) Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 9º de este reglamento.”

c) Reemplázase el artículo 9º, por el siguiente:

**“Artículo 9º. De la Comisión de Admisión.**

La Comisión de Admisión estará integrada por el Director del Programa y por dos profesores del programa nombrados por el Director de la Escuela.

La Comisión de Admisión, en el desempeño de su cargo, deberá considerar como criterios de selección de los postulantes:

a) La calificación promedio obtenida en las asignaturas cursadas por los interesados conducentes al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería;

b) El número de semestres cursados para obtener el grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería; y

c) El número de oportunidades en que cursó y aprobó las asignaturas de especialidad del plan de estudios de pregrado.”

d) Sustitúyese los artículos 10, 11 y 12, por los siguientes:

**“Artículo 10. De la estructura del programa**

El Programa de Magíster se impartirá bajo un régimen semestral, con un total de 66 (sesenta y seis) créditos y se estructurará de la siguiente forma:

Asignaturas obligatorias:	36 créditos
Asignaturas optativas de especialidad:	20 créditos
Asignaturas optativas avanzadas:	<u>10 créditos</u>
<b>TOTAL</b>	<b>66 créditos</b>

**Artículo 11º. De las asignaturas del programa.**

El alumno deberá aprobar un total de siete asignaturas obligatorias, que en conjunto sumarán treinta y seis créditos. Deberá además aprobar dos asignaturas optativas avanzadas, cada una de ellas con cinco créditos y cinco asignaturas optativas de especialidad, cada una de ellas con cuatro créditos. En este último caso, el alumno deberá haber aprobado al menos una asignatura de cada una de las siguientes áreas:

- Operaciones y Métodos Cuantitativos;
- Gestión y Economía; y
- Tecnologías y Sistemas de Información.

**Artículo 12º. Del trabajo de graduación.**

Los alumnos que cursen la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación” deberán desarrollar un trabajo sobre un tema de aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa.”

e) Reemplázanse los artículos 14 y 15, por los siguientes:

**Artículo 14º. De la Comisión Examinadora.**

El Director del programa fijará la fecha para rendir el Examen de Grado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que los alumnos hayan aprobado la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación”. Dicho Examen de Grado se verificará para cada alumno, ante una Comisión Examinadora que estará integrada por el Director del programa, el profesor guía y un profesor co-referente, designado por el Director del programa.

**Artículo 15º. Del Examen de Grado y su calificación.**

El Examen de Grado será un acto público. En él el candidato expondrá el desarrollo y los resultados del tema abordado en la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación”. El Examen de Grado será calificado conforme a la escala de calificaciones establecidas en el artículo 16º de este reglamento.”

f) Agrégase como nuevo “Título VI Del reconocimiento de Estudios”, lo siguiente:

**“TÍTULO VI**  
***Del reconocimiento de Estudios***

**Artículo 22. De la homologación.**

*La homologación de asignaturas previamente aprobadas por los alumnos se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado.*

*No procederá la homologación de la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación” ni del Examen de Grado.*

**Artículo 23. Homologaciones de asignaturas.**

*Establécese las siguientes homologaciones de asignaturas aplicables a los alumnos que cursaron el currículo establecido en el Decreto de Rectoría Académico N° 98/1997, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos N°s 85/99 y 59/2000:*

<b>Asignatura base DRA 98/1997</b>	<b>Créd</b>	<b>Asignatura homologada</b>	<b>créditos</b>
<i>EII 553 Formulación y Evaluación Proyectos</i>	<i>5</i>	<i>EII 510 Evaluación de Proyectos</i>	<i>4</i>
<i>EII 544 Gestión en Producción</i>	<i>4</i>		
<i>y</i>			
<i>EII 555 Planificación de la Producción</i>	<i>4</i>	<i>EII 520 Planificación de Operaciones</i>	<i>4</i>
<i>EII 590 Modelamiento de Sistemas de Información</i>	<i>5</i>	<i>EII 595 Modelamiento de Procesos y Sistemas</i>	<i>5</i>
<i>EII 5622 Fundamentos de Logística</i>	<i>4</i>	<i>EII 744 Logística Integral</i>	<i>4</i>
<i>EII 647 Proyecto 1 10</i>		<i>EII 630 Proyecto de Ingeniería Industrial</i>	<i>6</i>

*Dichos alumnos podrán solicitar, además, la homologación de asignaturas de ese currículo por asignaturas optativas de especialidad.”*

g) Los actuales artículos 20, 21, 22 y 23, pasan a ser los nuevos artículos 22, 23, 24, y 25, respectivamente.

h) Reemplázase el artículo 25, por el siguiente:

**Artículo 25. De la vigencia de este reglamento:**

Declarase que el presente reglamento ha empezado a regir a contar de la cohorte de ingreso año 2013.

2. En mérito de las modificaciones que da cuenta el punto primero resolutivo precedente, declarase establecido el siguiente texto actualizado del reglamento académico del programa de Magíster en Ingeniería Industrial, que será impartido por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER  
EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

*Disposiciones preliminares.*

**Artículo 1º. Del objeto del Magíster.**

El Magíster en Ingeniería Industrial es un programa de postgrado orientado exclusivamente a los alumnos de pregrado de la carrera de Ingeniería Civil Industrial de esta universidad que deseen incrementar sus conocimientos y habilidades profesionales, permitiendo con ello mejorar su competitividad en el mercado laboral.

**Artículo 2º.**

El Programa de Magíster tendrá una duración mínima de dos semestres académicos y una duración máxima de siete semestres. El programa se impartirá bajo la modalidad presencial.

**Artículo 3º. De los requisitos generales para la obtención del grado de Magíster.**

Se entenderá que ha aprobado el programa y, en consecuencia, podrá optar al grado de Magíster en Ingeniería Industrial, quien haya dado cumplimiento íntegro a las exigencias contenidas en este reglamento.

## **Título I** ***De la Administración del Programa***

### **Artículo 4º. De la Dirección del Magíster.**

*La administración del programa estará a cargo de un Director, quien será un profesor de la universidad adscrito al programa, nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Ingeniería, oído el parecer del Director de la Escuela de Ingeniería Industrial.*

### **Artículo 5º. De la administración del Magíster.**

*Corresponderá al Director del programa:*

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos, indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los profesores responsables de las mismas y la coordinación de los horarios y salas, cuando corresponda;*
- b) Presidir la comisión evaluadora para la selección de postulantes, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento;*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- d) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas;*
- f) Proponer a los profesores del programa;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- h) Remitir a la Dirección de Estudios Avanzados, una vez finalizado el respectivo período académico, las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes para efectos del correspondiente registro por parte de la Dirección de Procesos Docentes.*

- i) *Velar por la buena marcha académica y administrativa del programa, dando cuenta al Director de la Escuela de Ingeniería Industrial de cualquier situación que pudiera afectar el cabal cumplimiento de los objetivos;*
- j) *Tramitar los expedientes de grado;*
- k) *Administrar el presupuesto del programa;*
- l) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- m) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- n) *Desarrollar, coordinar, implementar y velar por la correcta ejecución de las actividades de difusión del programa y extensión académica; y*
- o) *Las demás dispuestas por la reglamentación vigente.*

## **TÍTULO II** ***De la postulación e ingreso al Programa***

### ***Artículo 6º. De los cupos de ingreso al Programa.***

*La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingreso al programa y el período de postulación al mismo, a proposición del Director.*

### ***Artículo 7º. De los postulantes al programa.***

*Podrán postular al programa los alumnos y egresados de la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la universidad que estén en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.*

### ***Artículo 8º. De los requisitos de admisión al Programa.***

*Para ser admitido al Programa de Magíster se requiere:*

- a) *Haber postulado;*
- b) *Haber sido seleccionado por la Comisión de Admisión, sobre la base de los antecedentes académicos acompañados;*
- c) *Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 9º de este reglamento; y*

*d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. Copia de esta resolución deberá acompañarse en el expediente de colación del grado de magíster.*

**Artículo 9º. De la Comisión de Admisión**

*La Comisión de Admisión estará integrada por el Director del Programa y por dos profesores del programa nombrados por el Director de la Escuela.*

*La Comisión de Admisión, en el desempeño de su cargo, deberá considerar como criterios de selección de los postulantes:*

- a) La calificación promedio obtenida en las asignaturas cursadas por los interesados conducentes al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería;*
- b) El número de semestres cursados para obtener el grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería; y*
- c) El número de oportunidades en que cursó y aprobó las asignaturas de especialidad del plan de estudios de pregrado.*

**TÍTULO III**  
*De la estructura y contenidos del programa.*

**Artículo 10º. De la estructura del programa.**

*El Programa de Magíster se impartirá bajo un régimen semestral, con un total de 66 (sesenta y seis) créditos y se estructurará de la siguiente forma:*

<i>Asignaturas obligatorias:</i>	<i>36 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas de especialidad:</i>	<i>20 créditos</i>
<i>Asignaturas optativas avanzadas:</i>	<i><u>10 créditos</u></i>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>66 créditos</i></b>

**Artículo 11. De las asignaturas del programa.**

*El alumno deberá aprobar un total de siete asignaturas obligatorias, que en conjunto sumarán treinta y seis créditos. Deberá además aprobar dos asignaturas optativas avanzadas, cada una de ellas con cinco créditos y cinco asignaturas optativas de especialidad, cada una de ellas con cuatro créditos. En este último caso, el alumno deberá haber aprobado al menos una asignatura de cada una de las siguientes áreas:*

- Operaciones y Métodos Cuantitativos;*
- Gestión y Economía; y*
- Tecnologías y Sistemas de Información.*

## **TÍTULO IV**

### ***Del examen de grado***

#### **Artículo 12. Del trabajo de graduación.**

*Los alumnos que cursen la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación” deberán desarrollar un trabajo sobre un tema de aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa.*

#### **Artículo 13. Del desarrollo del trabajo de graduación.**

*El trabajo deberá desarrollarse bajo la tuición de un profesor guía, quien será designado por el Director del programa; trabajo que deberá reunir las características y exigencias establecidas en el reglamento interno de graduación que se anexa a este decreto y forma parte integrante de este reglamento académico.*

#### **Artículo 14. De la Comisión Examinadora.**

*El Director del programa fijará la fecha para rendir el Examen de Grado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que los alumnos hayan aprobado la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación”. Dicho Examen de Grado se verificará para cada alumno, ante una Comisión Examinadora que estará integrada por el Director del programa, el profesor guía y un profesor co-referente, designado por el Director del programa.*

#### **Artículo 15. Del Examen de Grado y su calificación.**

*El Examen de Grado será un acto público. En él el candidato expondrá el desarrollo y los resultados del tema abordado en la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación”.*

*El Examen de Grado será calificado conforme a la escala de calificaciones establecidas en el artículo 16 de este reglamento.*

**TÍTULO V**  
***De las normas de evaluación, calificación y aprobación.***

**Artículo 16. De la escala de calificaciones.**

*La escala de calificación de las asignaturas será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas).*

*Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los alumnos por el profesor al inicio del correspondiente período académico.*

**Artículo 17. De los requisitos de aprobación de las asignaturas.**

*Los requisitos mínimos de aprobación para cada asignatura, serán los siguientes:*

*a) Someterse a las evaluaciones en la forma y en los plazos fijados por el profesor de cada asignatura; y*

*b) Obtener una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro y cero décimas).*

**Artículo 18. De la reprobación de las asignaturas.**

*Las asignaturas obligatorias podrán cursarse en una sola oportunidad. El alumno que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar autorización al Director del programa para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.*

**Artículo 19. De la calificación final para obtención del grado de Magíster.**

*La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ingeniería Industrial resultará de la siguiente ponderación:*

**ÍTEM VALOR PORCENTUAL**

<i>Promedio de las asignaturas</i>	<i>80,00%</i>
<i>Nota del Examen de Grado</i>	<i>20,00%</i>
	<b><i>100%</i></b>

**TÍTULO VI**  
***Del reconocimiento de Estudios***

**Artículo 20. De la homologación.**

*La homologación de asignaturas previamente aprobadas por los alumnos se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado.*

*No procederá la homologación de la asignatura “EII 790 Trabajo de Graduación” ni del Examen de Grado.*

**Artículo 21. Homologaciones de asignaturas.**

Establécese las siguientes homologaciones de asignaturas aplicables a los alumnos que cursaron el currículo establecido en el Decreto de Rectoría Académico N° 98/1997, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos Nos 85/99 y 59/2000:

<b>Asignatura base DRA 98/1997</b>	<b>Créd</b>	<b>Asignatura homologada</b>	<b>créditos</b>
<i>EII 553 Formulación y Evaluación Proyectos</i>	5	<i>EII 510 Evaluación de Proyectos</i>	4
<i>EII 544 Gestión en Producción</i>	4		
<i>y</i>			
<i>EII 555 Planificación de la Producción</i>	4	<i>EII 520 Planificación de Operaciones</i>	4
<i>EII 590 Modelamiento de Sistemas de Información</i>	5	<i>EII 595 Modelamiento de Procesos y Sistemas</i>	5
<i>EII 5622 Fundamentos de Logística</i>	4	<i>EII 744 Logística Integral</i>	4
<i>EII 647 Proyecto 1 10</i>		<i>EII 630 Proyecto de Ingeniería Industrial</i>	6

Dichos alumnos podrán solicitar, además, la homologación de asignaturas de ese currículo por asignaturas optativas de especialidad.

**TÍTULO FINAL**

**Artículo 22. De la determinación y modalidad de pago de los aranceles.**

El arancel del programa, así como las modalidades de pago, serán establecidos mediante Decreto de Rectoría Económico.

**Artículo 23. De la aplicación subsidiaria del Reglamento General de Estudios de Postgrado.**

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria al presente instrumento.

**Artículo 24. De la interpretación del presente reglamento.**

Las dudas que resulten de la aplicación del presente texto normativo serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la universidad.

12  
Dra. 14-2013

**Artículo 25. De la vigencia de este reglamento:**

Declarase que el presente reglamento ha empezado a regir a contar de la cohorte de ingreso año 2013.

Regístrate, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

**ARTURO MENA LORCA**  
*Secretario General*

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
*Rector*

**ARTURO MENA LORCA**  
*Secretario General*  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**VºBº Contraloría**

**Distribución:**

**General**